

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.931/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8931/1977

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8931/1977

DECRETO-LEY 8931/77

LA PLATA, 21 de NOVIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2609-143379/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Permútase la fracción de terreno fiscal ubicada en el partido de Castelli, nomenclada catastralmente como: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 35b, según plano 20-5-77 e inscripto su dominio al folio 1269 vuelto, Serie A de - 1890 del Registro del partido de Dolores, incorporada al patrimo nio del Ministerio de Educación, en mayor extensión, en la cuenta 1.3.2., número de identificación definitivo 1196, por otro inmue ble ubicado en el mismo partido, designado según catastro como: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 34f, conforme al pla no 20-3-77 e inscripto su dominio en la Matrícula 457 (20) del Registro del partido de Castelli, a nombre de Estancia “La India”, Sociedad en Comandita por Acciones.

ARTÍCULO 2°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del repre sentante legal del permutante.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8931/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).